

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23909 *ACUERDOS de 11 de octubre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y del Pleno del citado Consejo de 19 de octubre de 1994, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y su disposición transitoria tercera, 1.2, y Acuerdos del Pleno de este Consejo de 7 de marzo de 1990, de 10 de abril de 1991, de 12 de febrero de 1992 y Real Decreto 2037/1994, de 14 de octubre y Orden de 24 de octubre de 1994 del Ministerio de Justicia e Interior, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 11 de octubre de 1994 y del Pleno del citado Consejo de 19 de octubre de 1994, han acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes del mismo.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

Cuando el solicitante se encuentre destinado en una Sala de lo Contencioso-Administrativo o de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia o en una Sección de la Audiencia Nacional o de las Audiencias Provinciales, y la plaza pretendida sea la de Presidente de la respectiva Sala o Sección, el tiempo mínimo de permanencia en el destino desde el que se concurra será de un año cuando se hubiere accedido al mismo voluntariamente.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que, finalizado el periodo de suspensión, hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o de Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de

servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialistas (artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y de Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialistas, gozan de preferencia los miembros procedentes del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo con arreglo al orden que guardan en la Escala anexa referida en la disposición transitoria 17.5 (artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposición transitoria 17, punto 4); en su defecto, el concurso se resolverá en favor de Magistrados especialistas del Orden Social con mejor puesto escalafonal en la especialidad (artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de septiembre de 1991).

La provisión de los Juzgados de lo Social se resolverá en favor de los Magistrados procedentes del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, conforme a la Escala anexa de la disposición transitoria 17.5 (disposición transitoria 17.4 y artículo 329.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial); en su defecto, en favor de los Magistrados especialistas del Orden Social con mejor puesto en la especialidad; en su defecto en favor de los Magistrados que hayan prestado servicios durante cinco años en el Orden Social, y a falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente (artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial de 12 de febrero de 1992.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser

servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva.

Asturias

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Canarias

Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas.
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Las Palmas.
Juzgado de lo Penal número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Castilla-La Mancha

Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Cataluña

Juzgado de lo Penal número 7 de Barcelona.
Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona.
Juzgado de lo Social número 2 de Barcelona.
Juzgado de lo Social de Lleida.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sabadell.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Terrassa.
Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona. (Al exclusivo efecto de lo dispuesto en el artículo 81, punto 1, párrafo segundo, inciso último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona es la actualmente denominada Sección Novena.

La Sección Primera cuya Presidencia se anuncia en el presente concurso mantendrá la citada numeración hasta que concurran las circunstancias necesarias que permitan adaptar la numeración de las Secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona a lo dispuesto en el párrafo anterior).

Madrid

Magistrado de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

País Vasco

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao.

Plazas de nueva creación

Andalucía

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, plaza reservada para especialista.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera.

Juzgado de lo Penal número 3 de Jaén.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Jaén.

Asturias

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Asturias, con sede en Oviedo.

Aragón

Juzgado de lo Penal número 7 de Zaragoza.

Baleares

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Palma de Mallorca.

Cantabria

Juzgado de lo Social número 4 de Santander.

Cataluña

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 4 de Cataluña, con sede en Barcelona.

Juzgado de lo Social número 3 de Girona.

Galicia

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, plaza reservada para especialista.

Juzgado de lo Penal número 3 de Vigo.

Madrid

Presidente de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (dos plazas, una de ellas reservada para especialista).

Juzgado de lo Social número 36 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 37 de Madrid.

Murcia

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, plaza reservada para especialista.

Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

País Vasco

Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria.

Juzgado de lo Penal número 7 de Bilbao.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

23910 ACUERDO de 18 de octubre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en la Ley de Demarcación y Planta Judicial; Reales Decretos 763/1993 y 2037/1994, así como la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 1994, y en los Acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 27 de junio de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 7 de marzo de 1990 y 10 de abril de 1991, así como el de 11 de septiembre de 1994 de la Comisión Permanente; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de octubre de 1994, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre los miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en